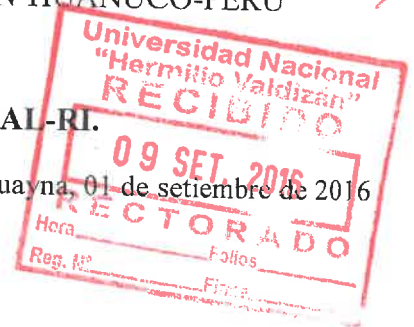


158

TRANSCRIPCIÓN
la fecha se ha expedido
Resolución siguiente

RESOLUCIÓN N° 138-2016-UNHEVAL-RI.

Cayhuayna, 01 de setiembre de 2016



Vistos los documentos que se acompañan en veintidós (22) folios;

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución N° 002-2016-UNHEVAL-AE, de fecha 11.JUL.2016, rectificadas con la Resolución N° 005-2016-UNHEVAL-AE, la Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL, designó, a partir del 11.JUL.2016 hasta las elecciones de las nuevas autoridades, en el marco de la Ley N° 30220, a las nuevas autoridades interinas de la UNHEVAL, señores Dr. Marco Antonio Villavicencio Cabrera, Rector Interino; Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios, Vicerrectora Académica Interina; y Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina, Vicerrector de Investigación Interino;

Que, asimismo, con el segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución N° 001-2016-UNHEVAL-RI, del 11.JUL.2016, ratificada con la Resolución N° 001-2016-UNHEVAL-CUI, del 22.JUL.2016, se designó, a partir del 11.JUL.2016, al CPC Manuel Augusto Silva Martínez, como Secretario General de la UNHEVAL;

Que, el administrado Franklin Reátegui Valladolid, Secretario General de la Federación Nacional Ambiental de Trabajadores Públicos y Privados del Perú – FENATSPP, mediante documento del 13.JUL.2016, solicita licencia sindical con goce de remuneraciones por periodo que dure su mandato;

Que el Abog. Alex Tejada Cabrera, adscrito a la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1480-2016-UNHEVAL-AL, de fecha 19.AGO.2016, manifiesta que acorde a lo solicitado por el recurrente, previo a emitir opinión legal solicitó a la Oficina de Secretaría General, información respecto a la aprobación del Convenio Colectivo entre la UNHEVAL y el FENATSPPP, realizado con fecha 21.JUL.2016, copias de la Resolución que aprueba el Convenio Colectivo entre la UNHEVAL y el FENATSPPP y la Resolución N°0423-2016-UNHEVAL-RI, recibiendo como respuesta el Provisto N° 0519-2016-UNHEVAL/SG, que indica que según el registro de resoluciones que obran en la Oficina de Secretaría General, no figura ningún convenio al respecto; conforme a lo indicado por el Secretario General de la UNHEVAL, en los archivos no registra Convenio Colectivo entre la FENATSPPP y la UNHEVAL; por consiguiente al no contar con la documentación que acredita los acuerdos y términos arribados por las partes, ésta Asesoría no cuenta con medio probatorio para emitir pronunciamiento y de conformidad al **PRINCIPIO DE VERDAD MATERIAL**, (Inc.1.11 del Artículo 1° de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444), "**QUE OBLIGA A VERIFICAR LOS HECHOS QUE SIRVEN DE MOTIVO A SUS DECISIONES, PARA LO CUAL DEBERÁ ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS PROBATORIAS NECESARIAS AUTORIZADAS POR LA LEY; AUN CUANDO NO HAYAN SIDO PROPUESTAS, POR LOS ADMINISTRADOS O HAYAN ACORDADO EXIMIRSEDE ELLAS**", es que se solicita al recurrente la presentación física de: 1) los originales del Convenio Colectivo suscrito entre la UNHEVAL y el FENATSPPP, realizado con fecha 21 de julio de 2016, 2) el original de la Resolución que aprueba el Convenio Colectivo entre la UNHEVAL y el FENATSPPP, para que sean copiados y fedatados a cuenta y costo de personal de lo UNHEVAL; por lo indicado precedentemente, lo solicitado debe ser declarado inadmisibles, debiéndosele otorgar al recurrente un tiempo perentorio de DOS días hábiles para la presentación de la documentación advertida, bajo apercibimiento de no tenerse por presentado la presente;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 4335-2016-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector Interino, por la Ley Universitaria N° 30220 y del Estatuto;

SE RESUELVE:

- 1°. **DECLARAR INADMISIBLE** la solicitud de licencia sindical con goce de remuneraciones, desde el 04 de mayo del 2016, al 31 de diciembre de 2017, en cumplimiento del Convenio Colectivo, Invocado por el administrado **Franklin Reátegui Valladolid**, Secretario General de la Federación Nacional Ambiental de Trabajadores Públicos y Privados del Perú – FENATSPPP; por lo expuesto en los considerandos precedentes.





"Hinc de la consolidación del Mar de Grau"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN-HUÁNUCO-PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

...///RESOLUCIÓN N° 138-2016-UNHEVAL-RI.

- 2 -

- 2°. **OTORGAR** un plazo de dos (02) días hábiles a efectos de que cumpla con presentar la documentación expuesta en la parte considerativa, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada su solicitud.
- 3°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Handwritten signature]
Dr. Marco A. VILLAVICENCIO CABRERA
RECTOR INTERINO



[Handwritten signature]
Manuel A. SILVA MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL

[Handwritten signature]
Lo que transcribe a UP. para su conocimiento y demás fines

[Handwritten signature]
CPC. Manuel Augusto Silva Martínez
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

Rectorado
VRAcad
VRInv
AL-OCI
JPER
UEC
File
Archivo